



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00377-00
DEMANDANTE: JOSE SALVADOR RINCON CABEZAS
milisgab@gmail.com
DEMANDADO: JOSE LEONIR AGUILAR DUARTE**

Conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Indique la dirección física donde el demandante recibe notificaciones personales (Num. 3°, art. 25 del C.P.L)
2. Indique el domicilio y la dirección física donde el apoderado de la parte demandante recibe notificaciones personales. (Num. 4°, art. 25 del C.P.L)
3. Sírvase informar en los hechos de la demanda, todo lo concerniente a la relación laboral que se afirma hubo con el demandado, como lo es, el tipo de contrato, funciones, extremos temporales, salario, y todos aquellos elementos que rodean un vínculo laboral, así como cuales son los hechos que rodean la estabilidad laboral reforzada que alega, lo cual deberá desarrollar con la técnica jurídica apropiada, con el fin de poder entender los presupuestos fácticos que fundamentan las pretensiones, debiendo retirar de los mismos toda referencia que se haga sobre normatividad y jurisprudencia vigente, puesto que el escrito de demanda resulta ser de difícil entendimiento.
4. Adecue la totalidad de las pretensiones de la demanda, elevando las mismas en declarativas y las que de condena se deriven de aquellas, de manera ordenada, clara y precisa, debiendo retirar toda referencia jurisprudencial, apreciación subjetiva, concepto sobre las mismas.
5. Indique los fundamentos y razones de derecho, toda vez que los “fundamentos” consignados en el libelo corresponden a normas que

gobiernan el procedimiento civil y no laboral, por lo que deberá corregir dicho acápite insertando la normatividad que regule esta clase de asuntos, debiendo exponer, además, las razones de los fundamentos que expongan. (num. 8°, art. 25 del C.P.L).

6. Determine la competencia del presente asunto, conforme lo dispone el artículo 5° del C.P.T., esto es, por el domicilio de la parte demandada o el último lugar donde se haya prestado el servicio, toda vez que en el acápite correspondiente nada se dijo al respecto, información que no puede extractarse de los hechos de la demanda por la insuficiente presentación de estos, además que se afirma que se desconoce el domicilio del extremo demandado.
7. Relacione en el acápite de pruebas los documentos allegados con la demanda visibles a folios 10-17 del pdf 02 debiendo aportarlos nuevamente legibles y ordenados.
8. Aporte las documentales denominadas “*copia de la incautación de la SEA de la ciudad de Bogotá*” “*copia de la certificación de tradición y libertad del predio Lote Número 5*”, puesto que no fueron allegados.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6e966315abaf34a76745724cdb9858a97315c4a070f71091fa3efdd64ba0e6**

Documento generado en 10/03/2023 12:03:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**